



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

Asunto
Acta de la sesión DIP/JGD/15/2021

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 23 DE AGOSTO DE 2021

En la Salón de Sesiones del Palacio Provincial de Palencia, siendo las diez horas y cuatro minutos del día veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del Día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Luis Calderón Nájera, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Alfonso Polanco Rebolleda, D. Urbano Alonso Cagigal, D^a M^a José de la Fuente Fombellida, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Jorge Llanos Martín y D. Eduardo Hermida Mestanza.

Actúa como Secretaria D^a. Virginia Losa Muñiz, Secretaria General en Funciones de la Diputación, y están presentes, asimismo, la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2021, que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD

NÚM. 2.- ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE GUARDO.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación de la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación de Familiares de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

enfermos de Alzheimer de Guardo que fue aprobado por la Junta de Gobierno con fecha 8 de marzo de 2021.

La Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer de Guardo realiza una actividad constante de apoyo a las personas en esta situación y a sus familias, contribuyendo a la mejora de su calidad de vida, y una mejor adaptación de las mismas en el entorno del norte de la provincia, desarrollando su actividad en los municipios de Guardo, Velilla del Río Carrión y Santibáñez de la Peña.

Debido a la amplia cobertura que ofrece, al fin que la propia asociación persigue, ofreciendo ayuda en el entorno rural a las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer, y vista la solicitud de la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer de Guardo de 2 de agosto de 2021,

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación de la adenda al convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer de Guardo, en los siguientes términos:

Primero. – Incrementar la cuantía inicial del Convenio, prevista en los Presupuestos de esta entidad para el ejercicio 2021, en la partida 43.23115.48904.102 “CONVENIO ACTIVIDADES ASOC. FAMILIARES ALZHEIMER GUARDO”, aumentando la misma en 1.400,00 euros, de manera que se conceda una cantidad total de 17.100,00 euros.

Segundo. – Modificar la cuantía en el primer párrafo de la estipulación quinta, redactándose en los siguientes términos:

“La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48904.102 del vigente presupuesto económico de 2021 aportará al objeto señalado la cantidad de 17.100,00 euros, librando a AFA GUARDO el 75% de este importe, es decir, 12.825,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio. “

Tercero. – Modificar la cuantía en el párrafo tercero del apartado b) de la estipulación séptima, quedando redactado en los siguientes términos :

“La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 17.100,00 euros.”

NÚM. 3.- ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación de la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y Cruz Roja Española que fue aprobado por la Junta de Gobierno con fecha 12 de abril de 2021.

Cruz Roja Española realiza una labor de acompañamiento a las personas vulnerables en todo el ámbito de la provincia de Palencia, de modo que contribuye en gran medida a la mejora de la calidad de vida de estas personas, dentro del medio rural. Debido al fin que la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **OP2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

propia asociación persigue, fin constante a lo largo de todo el año, y vista la solicitud de Cruz Roja Española de 15 de julio de 2021 para la ampliación del plazo de realización de actividades y de justificación del Convenio hasta el 10 de diciembre de 2012,

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación de la adenda al convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y Cruz Roja Española, en los siguientes términos:

Primero. – La ampliación del plazo de realización de las actividades mencionadas y de justificación del Convenio hasta la fecha solicitada por la entidad Cruz Roja Española.

Segundo. – Modificar la fecha prevista en el primer párrafo de la estipulación séptima, redactándose en los siguientes términos:

“Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1-01-2021 hasta el 10-12-2021.”

Tercero. – Modificar la fecha prevista en el párrafo segundo del apartado b) de la estipulación séptima, quedando redactado en los siguientes términos :

“El plazo de justificación será hasta el 10 de diciembre de 2021.”

Cuarto. – Modificar la estipulación décima del Convenio, relativa a la vigencia, quedando redactado en los siguientes términos:

“La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 10 de diciembre del año en curso sin posibilidad de prórroga.”

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AMPUDIA PARA EL INICIO DEL PROGRAMA “CRECEMOS 2021”.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Ampudia para el inicio del Programa “Creceemos 2021”, que se transcribe a continuación:

De una parte, la ILMA. SRA. DOÑA ANGELES ARMISEN PEDREJON, Presidenta de la Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa,

Y de otra, D. JOSE LUIS GIL MARCOS Alcalde-Presidente de Ampudia, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Intervienen cada uno de ellos en nombre de las Instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, puesto que desde el año 2001 y en base al Decreto 126/2001, de 19 de abril se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales que hayan de llevarse a cabo por las entidades locales, determinando la financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas en materia de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Castilla y León.

El programa "CRECEMOS", cuyo antecedente se encuentra en el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural suscrito el día 10 de marzo de 2004; se encuentra desde el año 2012 incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación que la Diputación de Palencia suscribe con la Junta de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales y las prestaciones sociales. En este marco estable y con el objetivo de adecuar los recursos a la demanda de plazas, se incluye la reapertura del Programa en Ampudia.

Por todo esto, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Ampudia consistente en la prestación de un servicio de carácter asistencial para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en centros de menos de quince plazas.

SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

TERCERA. -COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. -ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

La Diputación asumirá los siguientes compromisos:

- a) Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales, mediante el Acuerdo Marco, al ayuntamiento firmante la cantidad de 3.857,28 €, para que dicho ayuntamiento proceda, desde el 1/09/2021 al 31/12/2021, a la contratación de un profesional durante cinco horas al día y un seguro de responsabilidad civil.
- b) La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042.
- c) Mantener el servicio de Teleasistencia específico en el inmueble en el que se llevara a cabo el programa, con el fin de movilizar el recurso oportuno ante una situación de emergencia, previa instalación por parte del Ayuntamiento de una toma de corriente eléctrica domiciliaria en uso y línea de teléfono operativa.
- d) Coordinar la ejecución del Programa en el ámbito de la provincia.
- e) Decidir las altas y las bajas, en su caso, de los programas en función de su viabilidad y comunicarlo a la Consejería de Familia.

Obligaciones de los Ayuntamientos:

- a) Mantener el inmueble en el que se llevara a cabo el programa y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:
 - Altura libre interior de al menos 2,50 m.
 - Una sala con una superficie de al menos 1,5 m2. por cada plaza, con un mínimo de 30 m2.
 - Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.
 - Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con una bañera de 70 x 40 dispuesta a una altura



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

cómoda para bañar a los niños y que contará además con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.

- Cada local dónde se preste un servicio asistencial dentro del programa “Crecemos” contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del Centro. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.

- b) Contratar al titular seleccionado y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargarán de la atención y el cuidado de los niños y niñas durante cinco horas al día de lunes a viernes, en días lectivos, desde el mes de septiembre hasta el mes de diciembre de 2021.

Estos profesionales han de tener titulación académica suficiente para el desarrollo de sus funciones, entendiéndose por tales titulaciones la de Técnico Superior en Educación Infantil y Técnico Especialista en Jardín de Infancia. En el caso de que no existieran candidatos en los municipios o en la provincia con las citadas titulaciones, podrán desempeñar estas funciones otros candidatos, siempre que ostenten alguna de las siguientes titulaciones, Maestro Especialista en Educación Infantil o Profesor de Educación General Básica Especialista en Educación Preescolar.

- c) Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
- d) El número máximo de niños por cada unidad del programa CRECEMOS será de catorce plazas.
- e) Que el centro se encuentre inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
- f) Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.
- g) Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción y otros; para la instalación del servicio de teleasistencia antes mencionado resulta imprescindible que se disponga de una toma de corriente eléctrica domiciliaria en uso y línea telefónica operativa).
- h) Prestar el servicio durante cinco horas diarias de lunes a viernes en días lectivos, desde el mes de septiembre hasta el mes de diciembre.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

El horario ha de ser continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.

- i) Participar y facilitar las tareas de seguimiento del programa que realice el personal técnico de la Diputación de Palencia, respecto al funcionamiento y la finalidad, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna.
- j) Atender de manera prioritaria y gratuita, previa valoración de ambos aspectos por los Servicios Sociales de la Diputación, a los menores de 0 a 3 años de las unidades familiares que por su situación de riesgo se encuentren en intervención del Programa de Apoyo a Familias que la Diputación desarrolla a través de los Centros de Acción Social de la provincia y a los menores a cargo de mujeres víctimas de violencia de género.
- k) Establecer en todos los centros del programa una cuota mensual de aportación de los alumnos que no excederá de 180 €.

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Los presupuestos de la Diputación, contemplan en la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042 del vigente presupuesto económico de 2021 la cantidad de 277.725,00 euros con cargo a la cual se librará al ayuntamiento firmante la cantidad de 3.857,28 euros

El abono de la subvención se realizará en todos los supuestos con carácter anticipado y sin la prestación de garantías, previa petición del ayuntamiento y presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable del representante del ayuntamiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Palencia, así como en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones concedidas por la misma, según modelo reflejado en el Anexo I que se acompaña.

SEXTA.- DECLARACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

El representante del Ayuntamiento declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la ley General de Subvenciones.

Y declara que los técnicos del programa CRECEMOS y, en su caso, el personal voluntario adscrito al programa, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación por cada Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo II.
2. Declaración del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el importe del gasto soportado y de que se ha realizado íntegramente el programa según modelo reflejado en el Anexo III que igualmente se acompaña.
3. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad referida (Anexo IV).
4. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite que la subvención concedida, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida (Anexo V).
5. Certificado de la entidad local de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relación con la prestación de este servicio, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación (Anexo VI).
6. Certificado de Obligaciones Reconocidas conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-II).

OCTAVA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de enero de 2022 y se realizará en el Registro electrónico general de la Diputación de Palencia por medios telemáticos, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>).

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan ejecutado desde el 1/09/2021 hasta el 31/12/2021. La falta de justificación dará lugar al reintegro del anticipo recibido.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **OP2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DÉCIMA.-COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta de seguimiento que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución, y determinará los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante de la Diputación y un representante del ayuntamiento firmante en el presente convenio.

La Comisión celebrará su reunión constitutiva a la firma del presente convenio.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo actividades (Jornadas, cursos, mesas redondas, celebración de aniversarios, encuentros, ferias, edición de libros, videos, CDs, DVD, etc) deberá figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (Gerencia de Servicios Sociales).

DECIMOSEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su título preliminar.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CEVICO DE LA TORRE PARA EL INICIO DEL PROGRAMA "CRECEMOS 2021".

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Cevico de la Torre para el inicio del Programa "Crecemos 2021", que se transcribe a continuación:

De una parte, la ILMA. SRA. DOÑA ANGELES ARMISEN PEDREJON, Presidenta de la Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa,

Y de otra, D. JOSE LUIS GIL MARCOS Alcalde-Presidente de Ampudia, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Intervienen cada uno de ellos en nombre de las Instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, puesto que desde el año 2001 y en base al Decreto 126/2001, de 19 de abril se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales que hayan de llevarse a cabo por las entidades locales, determinando la financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas en materia de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Castilla y León.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

El programa "CRECEMOS", cuyo antecedente se encuentra en el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural suscrito el día 10 de marzo de 2004; se encuentra desde el año 2012 incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación que la Diputación de Palencia suscribe con la Junta de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales y las prestaciones sociales. En este marco estable y con el objetivo de adecuar los recursos a la demanda de plazas, se incluye la reapertura del Programa en Ampudia.

Por todo esto, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Ampudia consistente en la prestación de un servicio de carácter asistencial para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en centros de menos de quince plazas.

SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

TERCERA. -COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. -ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

La Diputación asumirá los siguientes compromisos:

- f) Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales, mediante el Acuerdo Marco, al ayuntamiento firmante la cantidad de 3.857,28 €, para que dicho ayuntamiento proceda,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

desde el 1/09/2021 al 31/12/2021, a la contratación de un profesional durante cinco horas al día y un seguro de responsabilidad civil.

- g) La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042.
- h) Mantener el servicio de Teleasistencia específico en el inmueble en el que se llevara a cabo el programa, con el fin de movilizar el recurso oportuno ante una situación de emergencia, previa instalación por parte del Ayuntamiento de una toma de corriente eléctrica domiciliaria en uso y línea de teléfono operativa.
- i) Coordinar la ejecución del Programa en el ámbito de la provincia.
- j) Decidir las altas y las bajas, en su caso, de los programas en función de su viabilidad y comunicarlo a la Consejería de Familia.

Obligaciones de los Ayuntamientos:

- l) Mantener el inmueble en el que se llevara a cabo el programa y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:
 - Altura libre interior de al menos 2,50 m.
 - Una sala con una superficie de al menos 1,5 m². por cada plaza, con un mínimo de 30 m².
 - Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.
 - Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con una bañera de 70 x 40 dispuesta a una altura cómoda para bañar a los niños y que contará además con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.
 - Cada local dónde se preste un servicio asistencial dentro del programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del Centro. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

- m) Contratar al titular seleccionado y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargarán de la atención y el cuidado de los niños y niñas durante cinco horas al día de lunes a viernes, en días lectivos, desde el mes de septiembre hasta el mes de diciembre de 2021.
Estos profesionales han de tener titulación académica suficiente para el desarrollo de sus funciones, entendiéndose por tales titulaciones la de Técnico Superior en Educación Infantil y Técnico Especialista en Jardín de Infancia. En el caso de que no existieran candidatos en los municipios o en la provincia con las citadas titulaciones, podrán desempeñar estas funciones otros candidatos, siempre que ostenten alguna de las siguientes titulaciones, Maestro Especialista en Educación Infantil o Profesor de Educación General Básica Especialista en Educación Preescolar.
- n) Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
- o) El número máximo de niños por cada unidad del programa CRECEMOS será de catorce plazas.
- p) Que el centro se encuentre inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
- q) Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.
- r) Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción y otros; para la instalación del servicio de teleasistencia antes mencionado resulta imprescindible que se disponga de una toma de corriente eléctrica domiciliaria en uso y línea telefónica operativa).
- s) Prestar el servicio durante cinco horas diarias de lunes a viernes en días lectivos, desde el mes de septiembre hasta el mes de diciembre.
El horario ha de ser continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.
- t) Participar y facilitar las tareas de seguimiento del programa que realice el personal técnico de la Diputación de Palencia, respecto al funcionamiento y la finalidad, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna.
- u) Atender de manera prioritaria y gratuita, previa valoración de ambos aspectos por los Servicios Sociales de la Diputación, a los menores de 0 a 3 años de las unidades familiares que por su situación de riesgo se encuentren en intervención del Programa de Apoyo a Familias que la Diputación desarrolla a través de los Centros de Acción Social de la provincia y a los menores a cargo de mujeres víctimas de violencia de género.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

- v) Establecer en todos los centros del programa una cuota mensual de aportación de los alumnos que no excederá de 180 €.

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Los presupuestos de la Diputación, contemplan en la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042 del vigente presupuesto económico de 2021 la cantidad de 277.725,00 euros con cargo a la cual se librará al ayuntamiento firmante la cantidad de 3.857,28 euros

El abono de la subvención se realizará en todos los supuestos con carácter anticipado y sin la prestación de garantías, previa petición del ayuntamiento y presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable del representante del ayuntamiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Palencia, así como en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones concedidas por la misma, según modelo reflejado en el Anexo I que se acompaña.

SEXTA.- DECLARACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

El representante del Ayuntamiento declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la ley General de Subvenciones.

Y declara que los técnicos del programa CRECEMOS y, en su caso, el personal voluntario adscrito al programa, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación por cada Ayuntamiento de la siguiente documentación:

7. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo II.
8. Declaración del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el importe del gasto soportado y de que se ha



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

realizado íntegramente el programa según modelo reflejado en el Anexo III que igualmente se acompaña.

9. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad referida (Anexo IV).
10. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite que la subvención concedida, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida (Anexo V).
11. Certificado de la entidad local de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relación con la prestación de este servicio, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación (Anexo VI).
12. Certificado de Obligaciones Reconocidas conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-II).

OCTAVA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de enero de 2022 y se realizará en el Registro electrónico general de la Diputación de Palencia por medios telemáticos, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>).

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan ejecutado desde el 1/09/2021 hasta el 31/12/2021. La falta de justificación dará lugar al reintegro del anticipo recibido.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DÉCIMA.-COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta de seguimiento que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución, y determinará los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante de la Diputación y un representante del ayuntamiento firmante en el presente convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

La Comisión celebrará su reunión constitutiva a la firma del presente convenio.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo actividades (Jornadas, cursos, mesas redondas, celebración de aniversarios, encuentros, ferias, edición de libros, videos, CDs, DVD, etc) deberá figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) “Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional y en los mismos términos la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (Gerencia de Servicios Sociales).

DECIMOSEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su título preliminar.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

CULTURA



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN DÍAZ CANEJA PARA SUBVENCIONAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EL MANTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Díaz Caneja para subvencionar la realización de actividades y el mantenimiento de la Fundación, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra el Ilmo. Sr. D. Mario Simón Martín, como Presidente del Patronato de la Fundación Díaz Caneja, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa,

MANIFIESTAN

1. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2021.
2. Que la Diputación de Palencia forma parte del Patronato de la Fundación Díaz Caneja.
3. Que la Fundación Díaz Caneja en Palencia realiza las actividades que le son propias de acuerdo con su origen y naturaleza, que repercuten tanto en la difusión de la obra de tan importante pintor palentino como de la propia provincia de Palencia.
4. Que es intención de ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la defensa y promoción de los intereses de la provincia, la formalización de un instrumento que rijan la colaboración de ambas Instituciones celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Díaz Caneja que se ocasionen con motivo de la realización de actividades, así como el mantenimiento de la Fundación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 “Protección del patrimonio cultural y natural” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48902 114 del vigente presupuesto económico de 2021, aportará al objeto señalado la cantidad de 25.000 €, librando a la Fundación Díaz Caneja el 100% de este importe, es decir, 25.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

Quinta.- Declaración de la Fundación Díaz Caneja

La Fundación Díaz Caneja declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración la Fundación Díaz Caneja y relación de facturas, así como las facturas/nóminas y los justificantes de pago de las mismas), finalizando el plazo de justificación el día 15 de marzo de 2022, sin que, en ningún caso, se pueda conceder prórroga; la Fundación Díaz Caneja deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **OP2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.

Serán objeto de subvención todos los gastos necesarios para el mantenimiento del Centro, incluidos los de personal. Quedan excluidos los gastos de inversiones, así como los de carácter protocolario y los de comidas, viajes y alojamientos.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 25.000 €.

En el mismo plazo 15 de marzo de 2022 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Fundación Díaz Caneja deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **OP2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Fundación Díaz Caneja.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de marzo de 2022.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de miembros, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

NÚM. 7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Amigos del Camino de Santiago para subvencionar los gastos derivados de las actividades de la asociación, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra D. Ángel Luis Barreda Ferrer, Presidente de la Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia, CIF G-34036715, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la prestación de colaboración, en la difusión del Camino de Santiago en sus aspectos históricos y culturales, en sintonía con el fomento y la administración de los intereses de la provincia, que a la Diputación atribuye el art. 36 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia que se ocasionen con motivo de la realización de actividades de la Asociación, incluidas las ediciones de libros, revistas y publicidad.

Segunda.- Gastos subvencionables



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. En cualquier caso, quedan excluidos los viajes, incluidas excursiones culturales a cualquier edificio o dependencia cultural y las entradas a museos eventos, etc., así como los gastos protocolarios, todo tipo de comidas y la adquisición de material inventariable.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48906 114 del vigente presupuesto económico de 2021, aportará al objeto señalado la cantidad de 2.500 €, una vez presentada memoria justificativa de las actuaciones y la justificación del gasto. Asimismo, la Diputación proveerá a la Asociación Amigos del Camino de Santiago de un ejemplar de las publicaciones que edita para su Biblioteca.

La Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia, se compromete a colaborar con la Diputación de Palencia, en el ámbito de la provincia de Palencia y a entregar a la Diputación 5 ejemplares de las publicaciones editadas por la misma, con cargo al presente Convenio, debiendo incluir la imagen corporativa de la Diputación.

Quinta.- Declaración de la Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia

La Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de octubre de 2021, mediante la presentación de facturas y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Amigos del Camino de Santiago de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

Palencia y relación de facturas, así como las facturas originales), finalizando el plazo de justificación el 30 de octubre de 2021, sin que, en ningún caso, se pueda conceder prórroga.

La Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia, deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.500 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2021 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **OP2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

DEPORTES Y TURISMO



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

NÚM. 8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO MOTOCLUB OFF ROAD PARA V HIXPANIA HARD ENDURO 2021

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la el Club Deportivo Motoclub Off Road para V Hispania Hard Enduro 2021, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Carlos Enrique Caballero Barrio, Presidente del Club Deportivo Motoclub Off Road, con número de C.I.F. G-34281469, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención de evidente interés económico y social, sin que exista en este momento posibilidad de convocatoria pública.

Que, dado el interés que tiene la práctica deportiva, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, lo que sin duda se logrará con actividades como esta prueba Hixpania Hard Enduro, es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Deportivo Motoclub Off Road tenga con motivo de la promoción y organización de la prueba Hixpania Hard Enduro, que organizará en Aguilar de Campoo del 1 al 3 de octubre de 2021.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS

Segunda.- Gastos subvencionables



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **OP2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio; es decir la organización, promoción y desarrollo de la referida prueba deportiva.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48904.047 del vigente presupuesto económico de 2021, aportará al objeto señalado la cantidad de quince mil euros (15.000,00.-), librando al club firmante el 20 % de este importe; es decir, 3.000,00 €, con carácter anticipado sin la presentación de garantías, y librándole el 80 % restante (12.000,00 €) una vez justificada la totalidad de la subvención.

El Club Deportivo Motoclub Off Road se compromete a:

a) Promocionar y organizar la prueba de Enduro HIXPANIA 2021, del 1 al 3 de octubre de 2021, en la localidad de Aguilar de Campoo, solicitando todos los permisos, autorizaciones y seguros que correspondan.

b) Hacer destacar la colaboración de la Diputación de Palencia en cualquier material informativo de la actividad, como folletos, carteles, páginas web, etc., resultando imprescindible y obligatoria la previa conformidad de la Diputación antes de su publicación.

c)- Informar a la Diputación de cualquier novedad sobre la prueba, así como hacer la presentación de la misma en la fecha y lugar que la Diputación determine.

Quinta.- Declaración del Club Deportivo Motoclub Off Road

El Club Deportivo Motoclub Off Road declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 15 de noviembre de 2021.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 15.000,00 euros.

Dicha justificación deberá llevarse a cabo antes del 15 de noviembre de 2021, presentando la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Motoclub Off Road deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Deportivo Motoclub Off Road, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 noviembre de 2021, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 9.- ANULACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL CLUB CICLISTA SOCIEDAD DEPORTIVA DANISA PARA LA CELEBRACIÓN DEL XXIV TROFEO SANTIAGO.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de junio último, se aprobó el “Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Ciclista Sociedad Deportiva Danisa para la celebración del XXIX Trofeo Santiago”, en virtud del cual la Institución Provincial se comprometía a financiar la actividad con 1.800,00 euros.

Con fecha 25 del actual mes de julio, el club organizador informó que se suspendía la actividad prevista para el día 7 de agosto *“debido a la actual situación que vivimos respecto a la pandemia y ante la consideración de la prueba como de “Riesgo Alto” por las autoridades sanitarias, así como la imposibilidad de cumplir con todos los requisitos organizativos exigidos por parte de nuestro club”*, por lo que el Convenio de referencia no llegó a firmarse.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda aceptar la renuncia del “Club Ciclista Sociedad Deportiva Danisa” a la subvención de 1.8000,00 euros y liberar dicho saldo de la partida 61.34107.48913.047 del vigente Presupuesto General.

PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

NÚM. 10.- INFORME SOBRE OTORGAMIENTO DE COMPATIBILIDAD A D. JOSÉ LUIS MARTÍN LAPRESA

Visto el expediente de compatibilidad iniciado a instancias de D. José Luis Martín Lapresa, funcionario interino adscrito al Servicio de Industria, Protección Civil y Prevención y Extinción de Incendios como técnico medio de protección civil, del cual son los siguientes sus

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de agosto de 2021, D. José Luis Martín Lapresa, funcionario interino adscrito al Servicio de Industria, Protección Civil y Prevención y Extinción de Incendios como técnico medio de protección civil, ha solicitado la compatibilidad para el ejercicio de una



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

actividad privada en la empresa EGAIN S.A. en horario de 17:00 a 19:00 de lunes a viernes, como ingeniero agrónomo.

Segundo. Con fecha 5 de agosto de 2021 se solicitó informe al Servicio de Industria, Protección Civil y Prevención y Extinción de Incendios, unidad administrativa al que está adscrito el solicitante.

Tercero. Con fecha 10 de agosto de 2021, el Servicio de Industria, Protección Civil y Prevención y Extinción de Incendios, emite informe al respecto manifestando lo siguiente:

“Una vez estudiada la solicitud presentada, se observa que su trabajo privado, para el que pide la compatibilidad, consiste en la redacción de proyectos y dirección de obra en ingeniería rural, y que el mismo no interfiere en las labores diarias que dicho funcionario tiene encomendadas como Técnico Medio de Protección Civil en el Servicio al que está adscrito, donde se encarga del desarrollo del Plan Territorial de Protección Civil o la realización de los distintos planes de autoprotección en los que es competente la Diputación Provincial de Palencia y que además no desempeña ningún trabajo en la Sección de Industria de esta Jefatura.

Por lo tanto, valorando su trabajo en esta Jefatura y el que desea desempeñar en el ámbito privado, se comprueba que no tienen ninguna relación y es por lo que se informa favorablemente a la concesión de la misma.”

Cuarto. Con fecha 11 de agosto de 2021 el solicitante ha presentado escrito a través del registro de entrada en el que solicita en aplicación del artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la reducción del complemento específico en la cuantía de 609,20 € para no superar el 30% de la retribución básica.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El órgano competente para resolver el presente expediente de compatibilidad es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia por delegación de competencia del Pleno de la Corporación Provincial aprobado por Acuerdo de 11 de julio de 2019 (BOP núm. 86, de 19 de julio de 2019).

II. La normativa aplicable en materia de compatibilidades de los empleados públicos de la Administración local es la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 145 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

III. Con carácter general, el artículo 11 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que *“de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º.3 de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas,*



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relaciones directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.”

Por su parte el artículo 12.1.a) señala que no se podrá ejercer las actividades siguientes: *“El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.”*

En el caso que nos ocupa, de acuerdo con el informe emitido por el Jefe del Servicio de Industria, Protección Civil y Prevención y Extinción de Incendios, el solicitante va a desarrollar en el ámbito privado trabajos relativos a la redacción de proyectos y dirección de obra en ingeniería rural, con el objetivo de finalizar trabajos pendientes antes de su incorporación como funcionario interino de la Diputación. Dichos trabajos son ajenos a las funciones que va a desarrollar dentro del Servicio como Técnico Medio de Protección Civil dirigidas al desarrollo del Plan Territorial de Protección Civil y la realización de los distintos planes de autoprotección en los que es competente la Diputación Provincial. Asimismo, se hace constar que no desempeñará otras funciones relativas a la Sección de Industria de la Jefatura.

En consecuencia, no está incurso en causa de incompatibilidad señalada en el citado artículo 11, ya que las actividades privadas nos están relacionadas directamente con las desarrolladas por él en el Servicio al que está adscrito. De igual manera, tampoco está incurso en la prohibición del artículo 12.1.a).

IV. En relación con el horario de trabajo en la actividad privada, el artículo 12.2 de la Ley 53/1984 establece que *“Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.”*

De acuerdo con la solicitud presentada por el interesado el horario de la actividad privada será realizado en horario de tarde de 17:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes, esto es, 10 horas a la semana, siendo, por tanto, inferior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en la Diputación de Palencia.

V. De acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 53/1984 *“podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”*

En este sentido y por aplicación analógica la disposición adicional 5ª de la Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se establece que *“Los funcionarios de la Administración General del*



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

Estado pertenecientes a los Subgrupos A1 y A2, incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, podrán solicitar ante las órganos y unidades de personal con competencias en materia de personal de los Departamentos, Organismos Autónomos y Entidades gestoras de la Seguridad Social en los que estén destinados la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeñan al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas."

En el presente caso, por parte del interesado, funcionario interino del grupo A2, ha solicitado la reducción del complemento específico para que no supere el 30% de las retribuciones básica, excluidas los derivados de la antigüedad.

VI. A la vista de los fundamentos de derecho precedentes el solicitante cumple con los requisitos necesarios para que se le pueda conceder la compatibilidad solicitada.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho, la Constitución Española; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba su texto refundido; y demás normas de general aplicación.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, órgano competente para su adopción según acuerdo plenario de delegación de competencias de fecha 11 de julio de 2019 (BOP de Palencia de fecha 19 de julio de 2019), con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de miembros, acuerda:

Primero. Reconocer a D. José Luis Martín Lapresa, funcionario interino de la Diputación Provincial de Palencia, la compatibilidad para desempeñar la actividad privada de servicios de ingeniería (ingeniero agrónomo) en la empresa EGAIN S.A., a realizar en horario de tarde de 17:00 a 19:00 horas de lunes a viernes, por cumplir los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo. La reducción del complemento específico que corresponde a la plaza desempeñada por el solicitante en un 70% al objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercero. Inscribir el Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se reconoce la compatibilidad para el desempeño de actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

Cuarto. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado, así como al Servicio de Personal y al Servicio de Industria, Protección Civil y Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Palencia.

NÚM. 11.- DACIÓN DE CUENTA CORRECCIÓN DE ERROR EN LAS BASES DE SELECCIÓN PARA PLAZA DE MOSAISTA-RESTAURADOR

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el 28 de junio de 2021, en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia (Decreto de 8 de julio de 2019), acordó aprobar la convocatoria para el acceso a UNA plaza de Mosaista-Restaurador adscrita a las Villas Romanas, personal laboral fijo-discontinuo de la Diputación Provincial de Palencia (OEP 2018).

Publicadas las Bases, en el B.O.P. de Palencia nº 89, de fecha 28 de julio de 2021, se detecta error en la numeración de las mismas, que no supone un cambio sustancial de las Bases Aprobadas.

Por todo cuanto antecede, en uso de las atribuciones referidas en el encabezamiento del presente acuerdo, y ante la situación de urgencia y necesidad, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda ratificar el Decreto de fecha 3 de agosto de 2021 en los siguientes términos:

Advertido error en el texto remitido y publicado en el B.O.P. de Palencia nº 89, de fecha 28 de julio de 2021, de Bases para el acceso a UNA plaza de Mosaista-Restaurador adscrita a las Villas Romanas, personal laboral fijo-discontinuo de la Diputación Provincial de Palencia (OEP 2018), proceder a efectuar la oportuna corrección de errores en la numeración de las bases, en los términos que se indican

DONDE DICE:

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN TOTAL

DEBE DECIR:

OCTAVA.- CALIFICACIÓN TOTAL

HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

NÚM. 12.- PRECIO VENTA AL PÚBLICO DEL LIBRO "ACTAS DEL CONGRESO INTERNACIONAL DE LAS VILLAS ROMANAS BAJO IMPERIALES DE HISPANIA"

A la vista de lo dispuesto en los arts. 41 y 44.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y contando con el informe favorable de Intervención, a propuesta del Departamento de Cultura, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, en virtud de la delegación del Pleno de la Corporación de 11 de julio de 2019, la Junta de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

Gobierno, con las abstenciones de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de miembros acuerda aprobar el precio de venta al público de la siguiente publicación:

OBJETO	Precio coste	IVA	Importe total	Precio venta	IVA 4%	PVP
Libro "Actas del Congreso Internacional de las Villas Bajoimoriales de Hispania" de Rafael Martínez, Trinidad Nogales e Isabel Rodà	24,20	0,96	25,16	28,85	1,15	30

NÚM. 13.- DEPURACIÓN DE SALDOS DERIVADA DEL CONTROL FINANCIERO DE INGRESOS 2019.

En el expediente de referencia se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Comunicación de la Interventora de la Diputación de fecha 9 de junio de 2021 en la que se pone de manifiesto lo siguiente:

"Por parte de esta Intervención, en el ejercicio de su facultad de control interno, se ha llevado a cabo una actuación de control financiero de ingresos, fruto de la cual se ha tenido conocimiento de la existencia de operaciones de Reconocimiento de Derechos de ejercicios cerrados que se considera debieran ser objeto de depuración, ya sea porque en el marco de la mencionada actuación de control financiero se ha acreditado que han prescrito, que ya han sido cobrados o que se contabilizaron por error. Se indican los mismos en la primera pestaña del archivo Excel que se acompaña como Anexo.

Asimismo, se ha identificado una operación ADO de ejercicios cerrados respecto de la cual se ha comprobado que también debe ser objeto de depuración. Se identifica en la segunda pestaña del archivo Excel que se acompaña como Anexo".

- Providencia de inicio firmada por la Diputada de Hacienda con fecha 9 de junio de 2021.
- Informe de Intervención, de conformidad con lo previsto en la Base nº 56.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021, de fecha 11 de junio de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación y en la Base nº 56.2 de Ejecución del Presupuesto de 2021, a propuesta de la Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, la Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, por unanimidad, acuerda:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

PRIMERO. Aprobar la depuración de saldos de las cuentas presupuestarias de ingresos y gastos de las operaciones correspondientes a ejercicios cerrados que se incluyen en el Anexo, procediendo a la baja de las mismas.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública por el plazo de 15 días a través de Edicto publicado en el BOP, de la reseña del expediente, para que se pueda consultar en las Dependencias de la Diputación que se establezcan en el propio anuncio.

TERCERO. Que, una vez expuesto al público, sea sometido para su aprobación a la Junta de Gobierno de esta Diputación y adoptado el correspondiente acuerdo, se proceda a practicar las operaciones contables necesarias para hacer efectiva la depuración de saldos de los conceptos presupuestarios y no presupuestarios que procedan.

NÚM. 14.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE ALCALDE PÉDANEO Y VOCAL GESTOR EN LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE LAS HERAS DE LA PEÑA.

Por el Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña y Junta Vecinal de las Heras de la Peña, se comunicó a la Diputación, la renuncia de Dña. Concepción Heras Merino, al cargo de Alcaldesa Pedánea de la Junta Vecinal de Heras de las Peña, así como la renuncia del vocal designado por ella y la permanencia en el cargo de vocal electo de D. Santiago Román Peña.

Siendo competencia de la Junta Electoral Central, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 608/1988, la determinación del número de miembros de la Comisión Gestora que corresponde a cada partido, en aplicación del procedimiento establecido en el artículo 163 de la LOREG, de conformidad con los resultados de las últimas elecciones para el Ayuntamiento en la sección o secciones constitutivas de la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio, se solicitó informe a la misma.

Visto el acuerdo de la Junta Electoral Central en expediente 359/324, y de conformidad con los resultados de las últimas elecciones para el Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña, en la mesa electoral correspondiente a la ELM de Las Heras de la Peña, resulta que corresponde realizar la propuesta de un nuevo vocal al Partido Popular.

A petición de la Diputación se propone por este partido, la designación de Dña. CONCEPCION HERAS MERINO como ALCALDESA PEDÁNEA de la Entidad Local Menor de Las Heras de la Peña, acompañando declaración formulada por el mismo de no estar incurso en causa de inelegibilidad y aceptando expresamente su designación para formar parte de la Comisión Gestora que se constituya, por lo que la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

Primero.- Designar a Dña. CONCEPCION HERAS MERINO, Alcaldesa Pedánea de la Entidad Local Menor de Las Heras de la Peña y a D. SANTIAGO ROMÁN PEÑA, Vocal Gestor.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

Corresponderá a la Alcaldesa Pedánea la designación del resto de vocales que integrarán la Junta Vecinal.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a la Entidad Local Menor de Las Heras de la Peña y al Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña, para que se proceda a su toma de posesión y a la constitución de la Comisión Gestora, de todo lo cual se dará cuenta a la Subdelegación del Gobierno, Junta de Castilla y León y esta Diputación para su constancia.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, la Junta de Gobierno acuerda incluir en la sesión el tratamiento del siguiente asunto:

NÚM. 15.- PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES DE LA ADENDA DEL ACUERDO MARCO 2021.

La Junta de Castilla y León, en su reunión celebrada el día 5 de diciembre de 2019, adoptó el Acuerdo de distribución de subvenciones a Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco para la financiación de los Equipos de Acción Social Básica y prestaciones y programas de Servicios sociales para las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023.

Posteriormente, se firmó el Convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales y la Diputación Provincial de Palencia, en el que se determinaron las condiciones de aceptación y cumplimiento de la distribución de los créditos de los presupuestos de gastos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León respecto de la Diputación de Palencia.

En fecha 29 de julio de 2021, se acuerda por la Junta de Castilla y León modificar el Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, por el que se autoriza la concesión directa de subvenciones a las entidades locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básica y prestaciones y programas de Servicios sociales, para proceder a la actualización de los importes de los módulos de financiación de personal técnico, incrementar la financiación del servicio de ayuda a domicilio, prestaciones económicas y también se incluyen en el Acuerdo Marco nuevos programas en materia de lucha contra las drogas y en materia de conciliación de la vida laboral y familiar en el medio rural, modificándose los anexos I, II y III del acuerdo inicial, en los siguientes términos:

Primero. - Modificar el contenido del Anexo I del Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la concesión directa de subvenciones a las entidades locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básica y prestaciones y programas de Servicios sociales, sustituyendo íntegramente su contenido, conforme figura en el expediente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

Segundo. - Modificar el contenido del Anexo II del citado Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, de la Junta de Castilla y León, sustituyéndolo íntegramente por el contenido del Anexo II que figura en el expediente.

Tercero. - Modificar el contenido del Anexo III del citado Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, de la Junta de Castilla y León, sustituyéndolo íntegramente por el contenido del Anexo III que figura en el expediente.

En relación con la propuesta de la Adenda de 2021 por la que se modifica el Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Entidades de población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales sobre la Cofinanciación de los Servicios Sociales que han de prestarse por estas, para las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023, se informa:

1º.- El marco normativo aplicable al Convenio y en consecuencia a la Adenda que se propone, está integrado por la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León y en el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, que aprueba el Catálogo de Servicios Sociales, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y el Decreto-Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León.

2º.- Constituye el objeto del Convenio, la determinación de las condiciones de aceptación y cumplimiento de la distribución de créditos de los presupuestos de gastos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León respecto de la Diputación de Palencia, a fin de que ésta Institución haga frente a los Servicios Sociales que al efecto le corresponde, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos de los 107 y siguientes de la Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León y en el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, que aprueba el Catálogo de Servicios Sociales que recoge las prestaciones y servicios que integran el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de la Comunidad de Castilla y León.

3º.- Con fecha de 4 de agosto de 2021, ha tenido entrada en el Registro de la Diputación de Palencia el texto de la Adenda de 2021.

4ª.- Las modificaciones previstas en la Adenda implican la actualización de los importes de los módulos de financiación de personal técnico, incrementan la financiación del servicio de ayuda a domicilio, prestaciones económicas incluyendo también en el Acuerdo Marco nuevos programas en materia de lucha contra las drogas y en materia de conciliación de la vida laboral y familiar en el medio rural.

El incremento total de la Adenda alcanza un importe total de 817.518,07 € distribuidos en los siguientes programas:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P2H0E272T5M2T050OE1**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9497/2021

Código Documento
SEC15100TN

Fecha del Documento
24-08-21 08:36

- Financiación de Equipos de Acción Social Básica por importe de 132.882,52 € en concepto de actualización del módulo de financiación.
- Incremento en la atención a situaciones de dependencia en especial del Servicio de Ayuda a Domicilio, por importe de 525.762,68 €.
- Incremento de 144.823,78 € en la red de protección a la familia.
- Incremento de 14.049,09 € en el programa de intervención en drogodependencias.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de 2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en el art.174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad, por delegación del Pleno, según acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 11 de julio de 2019 (BOP núm. 86, de 19 de julio de 2019), por unanimidad acuerda:

Primero. - Aprobar la Adenda de 2021 por la que se modifica el Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Entidades de población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales sobre la Cofinanciación de los Servicios Sociales que han de prestarse por estas, para las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023.

Segundo. - Se proceda a su firma y a solicitar el pago de los anticipos correspondientes

NÚM. 16.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

La Sra. Presidenta informa que va a dar el pésame por carta a los familiares de los dos residentes fallecidos en la Residencia de San Telmo y que la situación a día de hoy es de total normalidad y siempre con prudencia.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario, que doy fe.